

HECANSA tiene la consideración a los efectos de la normativa de contratación pública de poder adjudicador –art. 3 d) de la Ley 9/17-. A los poderes adjudicadores le es de aplicación lo dispuesto en el Libro III, Título 1 -arts. 316 a 320-. Si bien dichos artículos nada dicen respecto del expediente de contratación cuando se trata de **contratos no sujetos a regulación armonizada** acudimos para integrar dicha laguna a las **normas de preparación y adjudicación que contempla la Ley 9/17**.

El **art. 116 de la Ley 9/17** dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación **motivando la necesidad del contrato** y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Con la finalidad de dar cumplimiento a **los arts. 28 y 116 de la Ley 9/17** se emite el siguiente

#### **INFORME DE NECESIDAD**

**1.- Necesidad a satisfacer con el contrato y alcance de las mismas.-** La necesidad a satisfacer es la de dar ejecución al encargo recibido, por parte de la Consejería de Turismo, Comercio e Industria del Gobierno de Canarias, enmarcado en el proyecto "Formación Protocolos Turísticos Canarias Fortaleza", adscrito a una aportación dineraria específica, con número de proyecto 16.04.322A.443.0100/164G0035, aprobada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.; ante la insuficiencia de llevar a cabo dicho proyecto con medios propios, se opta por la celebración de un **contrato de servicio** por la sociedad HECANSA, que incluye el diseño y elaboración de un Plan de Formación Digital en materia de protocolos de actuación COVID en el ámbito de la hostelería y turismo, la elaboración de 24 guías de actuación y protocolos de prevención y de 24 cursos interactivos de autoformación, con autoevaluación de, al menos, 5 horas de duración.

La finalidad de este contrato es la de contar con un Plan de Formación Digital en materia de prevención COVID, adecuado para desarrollar la formación que las empresas del sector turístico necesitan en la actualidad y para el futuro previsible.

El servicio consistirá, por tanto, en la identificación de la normativa sanitaria y las buenas prácticas observadas a nivel mundial en el sector turístico, y elaborar guías de las distintas actividades y departamentos vinculados a la hostelería, a fin de dar cobertura a las necesidades de los establecimientos de alojamiento y restauración, en términos de prevención de la salud, a través de una metodología interactiva online, que permita al estudiante ser independiente en su proceso de aprendizaje y disminuir la dependencia de profesorado en tiempo real.

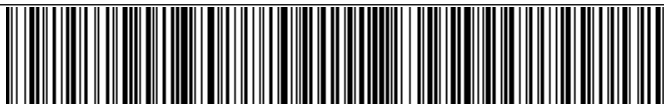
El contrato de servicio se concluirá con la empresa adjudicataria. La adjudicación del contrato se otorgará a la mejor puntuación, basado en precio y otros criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

**2.- El procedimiento de licitación.** Se opta por un procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, previsto en el art. 159 de la LCSP, por ser dicho procedimiento el general para esta cuantía y objeto, facilitándose así el cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia.

**3.- Tramitación.-** Se empleará en la tramitación medios electrónicos conforme a lo dispuesto en las D.A. 15, 16 y 17 de la LCSP.

**4.- Publicación.-** Se procederá a las publicaciones y anuncios previstos para un contrato no sujeto a regulación armonizada. Se anunciará en el perfil del contratante –art. 135.1 de la LCSP- que deberá alojarse de manera obligatoria en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma – **art. 347 de la LCSP-**.

**5.- La clasificación que se exige a los licitadores.** Atendida la clasificación del contrato como contrato de servicio, según el art. 77.1.b) LCSP no será exigible la clasificación sin perjuicio de la obligación de acreditar la solvencia económica y técnica.



6.- **Presupuesto base de licitación.**- El presupuesto base de licitación aprobado es de noventa y nueve mil quinientos diez euros (99.510,00 €).

7.- **Valor estimado del Contrato.**- El valor estimado del Acuerdo –IGIC excluido, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 101.13 LCSP-es **de 93.000 euros**. El método de cálculo ha sido el considerar los precios habituales del mercado de los servicios a prestar, referidos al momento en que se inicia el procedimiento de contratación.

8.- **Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación:** Los servicios objeto de este contrato tendrán como plazo máximo de ejecución el 5 de diciembre de 2021, improrrogable, con independencia de los trámites necesarios para la ejecución del servicio.

9.- **Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera** son los previstos en la LCSP: Volumen anual de negocios (solvencia económica y financiera) y relación de los principales servicios (solvencia técnica).

10.- **Garantía provisional.**- Conforme a lo dispuesto en el art. 106 LCSP, no procederá exigir la constitución de garantía provisional.

11.-**Revisión de precios.**- Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 9/2017 el precio del contrato no será objeto de revisión.

12.- **Criterios de adjudicación.**- El precio será el criterio principal de valoración de las ofertas, y se dará puntuación adicional en base a criterios evaluables automáticamente distintos del precio (titulación académica del líder del proyecto, experiencia previa en elaboración de Planes de Formación sectoriales y experiencia previa en elaboración de materiales formativos en formato SCORM -mínimo 25 horas-), de acuerdo con la siguiente distribución:

Precio	hasta 50 puntos
Titulación académica	hasta 10 puntos
Exp. Previa en protocolos prevención	hasta 20 puntos
Exp. Previa elaboración materiales SCORM	hasta 20 puntos

13.- **Mesa de contratación.**- Se procederá a la constitución de mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 LCSP, como órgano de asesoramiento al órgano de contratación y mayor garantía en la corrección del procedimiento, cuyos miembros serán nombrados por el órgano de contratación.

14.- **Garantía definitiva.** De acuerdo con lo establecido en el art. 159.4, f) LCSP, se exigirá la constitución de garantía definitiva, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, que se ejecutará **mediante retención** en el precio de la primera factura.

15.- **Modificaciones.**- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.

16.- **Condiciones especiales de ejecución del mismo.** Se establecen en la ejecución del contrato, las condiciones de carácter social relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas las referidas al Convenio Colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla, los salarios, la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. El cumplimiento de estas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, exigida igualmente a todos los subcontratistas que participasen de la ejecución del mismo.

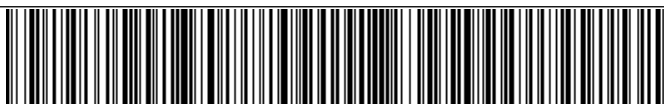
#### 17.- Otra información.-

No se contempla la adscripción de medios materiales o humanos a la ejecución del contrato.

No se admiten variantes.

Se contemplan penalidades –art. 193 de la LCSP-.

No ha habido consultas preliminares –art. 115 de la LCSP-.





**II Sobre la CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Existe en la consignación presupuestaria crédito suficiente y adecuado para realizar el gasto.

**III.- Sobre la TRAMITACIÓN de este procedimiento.-**

El art. 117 de la Ley 9/17 dispone que concluido el expediente de contratación se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicho acuerdo implicará también la aprobación del gasto.

Este acuerdo de aprobación del expediente deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**IV .- Sobre la PUBLICIDAD en el perfil del contratante.-**

La que exige el art. 63.2 LCSP –sobre información de relación y referida a la contratación en general-, el art. 63.3 LCSP sobre el contrato en singular que se licita:

1. Memoria justificativa del contrato –que incorpora la descripción del objeto, duración y presupuesto y valor estimado del contrato-.
2. PCAP Y PPT.
3. Documento de aprobación del expediente.
4. Los anuncios de la convocatoria con expresión de los medios a través de los cuales se ha publicitado este contrato.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 5 de agosto de 2021.



Firma de la técnico,

Cristina Moya Julján

Vº Bº Director Gerente

José Juan Cárdenes Domínguez

Atendido el contenido de este informe de necesidad se acuerda **INICIAR el expediente para proceder a la contratación del servicio de diseño y elaboración del Plan de Formación Digital en materia de protocolos de actuación COVID en el ámbito de la hostelería y el turismo para Hoteles Escuela de Canarias, S.A.**, debiéndose incorporar en todo caso al expediente la siguiente documentación

- 1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos anexos.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- Certificación de existencia de crédito –en su caso-.
- 5.- Informe de la unidad de contratación.

En Canarias, fechado y firmado digitalmente,

Ciprián Rivas Fernández  
Consejero Delegado.



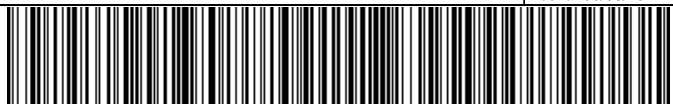
C/ Albareda, 38 – 1º Edif. Woermann - 35008 Las Palmas de Gran  
Canaria + 34 928 478 300 + 34 928 478 301 (Fax) www.hecanসা.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CIPRIAN RIVAS FERNANDEZ en representación de HOTELES ESCUELA DE CANARIAS SA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 09/08/2021 - 09:55:12

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A-hjOQAyGwIIFxMNR1PeiY0vMJBD-OF4



El presente documento ha sido descargado el 09/08/2021 - 11:59:41